

ORDENANZA N° 41/15.-

Crespo - E. Ríos, 04 de Septiembre de 2015.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. José María Albornoz, D.N.I. N° 24.606.775, a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita la adjudicación de la parte de frente de un lote de terreno ubicado en calle Rosario Vera Peñaloza N° 156, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ejido de la ciudad de Crespo, Plano de Mensura N° 117.613, Partida Inmobiliaria N° 180027, y consta de Mil metros cuadrados (1000 m2), bajo Registro Municipal N°6005.

Que el señor Albornoz habita con sus hijos la vivienda que se encuentra en el frente del predio, quedando un ingreso de 5 metros de ancho para la familia que reside en el fondo del mismo.

Que el lote en cuestión es propiedad de la Municipalidad de Crespo y se encuentra ocupado por dos familias, por lo que es decisión de este Honorable Concejo Deliberante regularizar la correcta situación habitacional para llevar tranquilidad a sus moradores.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a favor del Sr. José María Albornoz, D.N.I. N° 24.606.775, y mientras mantenga la cohabitación con sus hijos, la tenencia del inmueble ubicado en el frente del lote Registro Municipal N° 6005, sobre calle Rosario Vera Peñaloza N° 156, que consta de una superficie de 14,30 metros de frente por 25 metros de fondo, que se desprende de una superficie mayor según Plano de Mensura N° 117.613, Partida Provincial N° 180027, Ejido de la ciudad de Crespo, conforme al croquis adjunto realizado por la oficina de Catastro Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente, al interesado.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

A/C PRESIDENCIA H.C.D.